

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal. Santa Isabel (Tol), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha efectuado la carga procesal de notificación del mandamiento de pago de fecha 16 de octubre de 2019, a la parte demandada. Conste

~~MARINEA ROSERO RODRIGUEZ~~
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 736864089001201900105-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: OMAR VARON CORREA
Interlocutorio No. 114

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante, a efecto de que asuma la carga procesal que le corresponde dentro del presente asunto; esto es, realizar los trámites pertinentes para lograr la práctica de la notificación personal de auto de mandamiento de pago de fecha 16 de octubre de 2019 a la parte demandada. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, toda vez que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas.

Vencido el término anterior, sin que la interesada asuma la carga procesal correspondiente, el despacho decretará el desistimiento tácito de la respectiva actuación y se impondrá condena en costas de haber lugar a ellas.

NOTIFIQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.